Documento elaborado en versión pública. La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).

**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las catorce horas y diez minutos del día veintidós de marzo de dos mil dieciocho. Vista la solicitud de acceso a información institucional número 0153-2018-SGS de fecha doce de marzo del corriente año, presentada por el Señor **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,** en la que requiere: *“solicito las viviendas con opción de compra: usada y/o recuperada cerca o en la colonia Los Ángeles, apopa”.*

**CONSIDERANDO:**

1. Que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 50, 52 y 54 de su Reglamento (RELAIP); por tanto, la misma ha sido admitida.
2. Que la solicitud de información relativa a **las viviendas usadas versan sobre** **Información Pública Oficiosa,**  conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literales c) y d) y 10 numerales 10) LAIP. En virtud de ello, en el Portal de Transparencia Institucional [www.fsv.gob.sv](http://www.fsv.gob.sv), en las secciones **“Servicios**”se encuentra publicada la información solicitada. Se adjunta a esta resolución, guía de orientación en formato electrónico.
3. Que la solicitud de información relativa a **las viviendas recuperadas versa sobre** **Información Pública** y, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Activos Extraordinarios, para que la información solicitada fuera localizada y se comunicara a esta Unidad la forma en la que se encuentra disponible.
4. Que el Jefe del Área de Activos Extraordinarios, dando respuesta a**l requerimiento de información relativo a las viviendas recuperadas**, envió nota junto al listado de los inmuebles recuperados en el municipio de Apopa. Dichos documentos se adjuntan a la presente resolución.

**POR TANTO:**

Conforme a lo anterior y atendiendo lo dispuesto en los Arts. 6, 10, 61, 62, 64, 65, 69, 70, 71 y 72 literal c) LAIP y Arts. 8, 20, 54, 55, 56 y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

1. Oriéntese al señor**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, sobre la forma de acceder a la información solicitada relativa a las viviendas usadas.
2. Concédase el acceso a la información solicitada por el señor **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** relativa a las viviendas recuperadas.
3. Envíese al solicitante, por el medio señalado, la presente resolución junto a los documentos detallados en los romanos **II) y** **IV)**.

**NOTIFÍQUESE.**-

**La presente resolución es conforme con su original, la cual se encuentra firmada por la Licda. Evelin Soler de Torres, Oficial de Información**